



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Carta N° 09-2024-CONSORCIOREMMIR presentada por el contratista CONSORCIO REMMIR, el Informe N° 000008-2026-FRFR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ del Especialista en Liquidación de Obras, el Informe N° 000045-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ del Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras, el Memorando N° 000070-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFRA del Equipo de Trabajo de Infraestructura, y el Informe N° 000012-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000024-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG del Equipo de Trabajo Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2021-MINEDU/UE-108, ha sido suscrito en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la





Resolución Jefatural

Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, por lo que resulta de aplicación al citado contrato las disposiciones contenidas en dicha normativa; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, es de aplicación supletoria al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios las disposiciones legales previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, que desarrolla el siguiente concepto: “(...) *Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) **Equidad**. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponde al Estado en la gestión del interés general*”;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, precisa que “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”; asimismo, el numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento citado establece que “El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”; de igual forma, el numeral 94.4 del artículo citado establece que “La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”; igualmente, el numeral 94.5 del referido artículo señala que “Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”; finalmente, se tiene que el numeral 94.6 del artículo en mención dispone que “En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”;

Que, en su condición de organismo técnico especializado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Dirección Técnico Normativo emite pronunciamientos vinculantes, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N° 113-2019/DTN, que en su numeral 2.1.1 señala lo siguiente: **“(...) Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes**”; igualmente, en el segundo párrafo del numeral 2.1.4 de la citada Opinión

Expediente: I-001293-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=sTDof8J5g+Y=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

se expone que: “(...) las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada”;

Que, también se tiene la Opinión N° 095-2021/DTN del OSCE, mediante la cual determina en su conclusión que: “(...), la Entidad hacia efectivo el cobro de las penalidades mediante las deducciones correspondientes de las valorizaciones o de la liquidación de obra que contemplaba aquellos conceptos que, en aplicación de las condiciones contractuales y normativas, sustentaban la obtención del costo real de la obra, cautelando que **el saldo a favor de alguna de las partes -y su posterior pago- guarde correspondencia con las prestaciones ejecutadas por cada una de ellas y con las obligaciones originadas en el contrato**”;

Que, de conformidad con el numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento PEC, respecto del expediente técnico en concurso oferta a precios unitarios, contempla que: “La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra”;

Que, con fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad), suscribió con el CONSORCIO REMMIR (en adelante, el Contratista), el Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la “**Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: en la I.E. 1250 (CL 742619) región Piura, provincia de Ayabaca, distrito de Ayabaca, CP Sidro**”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2021-MINEDU/UE-108, con un costo total de S/ 123,399.54 (Ciento veintitrés mil trescientos noventa y nueve con 54/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración de Expediente Técnico: treinta y cinco (35) días calendario, y ii) Ejecución de Obra: treinta y cinco (35) días calendario;

Que, la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD), emitió la Resolución Jefatural N° 147-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 02 de setiembre de 2022, mediante la cual se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme al siguiente detalle:

“(...)

Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico, vinculado con el Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito por suscrito por el Consorcio REMMIR, para la ejecución de la obra del Componente Baño en la I.E. N° 1250 (CL N° 742619) región Piura, provincia de Ayabaca, distrito de Ayabaca, CP Sidro”, Obra 02, correspondiente al PEC N° 10-2021-MINEDU/UE 108, con un plazo de ejecución de obra de treinta y cinco (35) días calendario y con un costo total ascendente a **S/ 126,743.83 (Ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y tres con 83/100 soles), conforme al siguiente detalle:**

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL ADJUDICADO	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN (%)
I.E. N° 1250 (CL 742619)			
EJECUCIÓN DE OBRA	113,800.52	117,144.81	2.94%
EXPEDIENTE TÉCNICO	9,599.02	9,599.02	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	123,399.54	126,743.83	2.71%





Resolución Jefatural

(...);

Que, ante las modificaciones contractuales producidas por la aprobación del Expediente Técnico de la obra en mención, conforme a lo resuelto por la Dirección de esta Unidad Gerencial mediante la Resolución Jefatural N° 147-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, se procedió con la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 26 de octubre de 2022;

Que, con Carta Notarial N° 000010-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de fecha 09 de abril de 2024, la Entidad comunicó al contratista su decisión de resolver el Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la causal de “*acumulación del monto máximo de penalidad por mora*”, prevista en el literal b) del numeral 63.2 del artículo 63° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; no obstante, el Notario Público Alejandro Paul Rodríguez Cruzado devolvió a la Entidad el expediente de la carta notarial en mención, debido a la negación de la recepción en la dirección indicada; sin perjuicio de ello, con Carta Notarial N° 000017-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de fecha 02 de mayo de 2024 (notificada por conducto notarial el 06.05.2024), la Entidad cumplió con remitir al contratista los antecedentes correspondientes a la resolución total del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, con fecha 12 de junio de 2024, se emitió el “*ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE METAS EJECUTADAS DE LA OBRA*”, siendo suscrito por el Ing. Harold Arévalo Palomino, en representación de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD) y el Juez de Paz del distrito de Ayabaca;

Que, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento PEC, se tiene que, con Carta N° 04-2024-CONSORCIOREMMIR, recepcionada por mesa de partes virtual el 08 de agosto de 2024 (E-019407-2024), el contratista presentó ante la Entidad la liquidación del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la “*Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: en la I.E. 1250 (CL 742619) región Piura, provincia de Ayabaca, distrito de Ayabaca, CP Sidro*”, asimismo, a través de la Carta N° 001008-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 17 de setiembre de 2024, la Dirección de la UGRD, trasladó al supervisor JAMES FLORES ACUÑA, la liquidación del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED presentada por el contratista, para su revisión y pronunciamiento correspondiente;

Que, ante ello, la Dirección de la UGRD, a través de la Carta N° 001085-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 09 de octubre de 2024, sustentada en el Informe N° 000115-2024-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR (adjunto al Informe N° 003704-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR), elaborado por el Equipo de Liquidaciones de Obras, comunicó al contratista las observaciones a los cálculos de la liquidación del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, a través del informe citado se determinó que el costo total de inversión asciende a S/ 34,446.86 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 0.00 (Cero soles), incluido IGV, y un saldo a cargo del contratista de S/ 19,578.82 (Diecinueve mil quinientos setenta y ocho con 82/100 soles), incluido IGV;

Que, con Carta N° 09-2024-CONSORCIOREMMIR, recepcionada por mesa de partes virtual el 24 de octubre de 2024 (E-028017-2024), el contratista presentó ante la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra; no obstante, se observa que la citada carta fue presentada de forma extemporánea, quedando consentida dicha liquidación conforme al artículo 94° del Reglamento PEC; es así que, con Carta N° 001240-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 22 de noviembre de 2024 (reiterada con Cartas N° 001311-





Resolución Jefatural

2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD y N° 000371-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fechas 12.12.2024 y 31.03.2025, respectivamente), la Dirección de la UGRD, solicitó al contratista la presentación de la información documental a fin de proseguir con los trámites administrativos que correspondan; sin perjuicio de ello, la Locadora de Servicio, mediante Proveído N° 000008-2025-ZMEM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 20 de junio de 2025, solicitó a la Coordinador de Obra, la remisión de la información documental para la aprobación administrativa de la liquidación de obra; en atención a dicho requerimiento la Coordinadora de Obra mediante Proveído N° 000158-2025-KAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME de fecha 09 de julio de 2025, remitió la información documental requerida;

Que, por otro lado, se tiene conocimiento que mediante Oficio N° 16889-2025-MINEDU/DM-PP de fecha 06 de octubre de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en atención al Oficio N° 737-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, comunicó a la Entidad, que no cuenta con ninguna controversia iniciada o pendiente de resolver que se encuentre vinculada al CONSORCIO REMMIR; sin embargo, con Carta N° 000005-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 05 de enero de 2026, la Dirección de la UGRD, sustentada en el Informe N° 000028-2025-FRFR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ (adjunto al Informe N° 000007-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR), elaborado por el Equipo de Liquidaciones de Obras, remitió al contratista la aclaración del resumen del ANEXO N° 01 de la liquidación del contrato de obra, considerando que el monto total de inversión asciende a S/ 34,446.86 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 0.00 (Cero soles), incluido IGV, y un saldo a cargo del contratista de S/ 22,393.59 (Veintidós mil trescientos noventa y tres con 59/100 soles), incluido IGV;

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras mediante el Informe N° 000045-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 21 de enero de 2026, remitió el Informe N° 000008-2026-FRFR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 21 de enero de 2026, elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras, el cual hace suyo, a través del cual emitió opinión técnica respecto a la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando los siguientes aspectos:

“(…)

IV. ANÁLISIS:

(…)

4.3 DE LOS PAGOS REALIZADOS

La Unidad de Finanzas remite el récord de pagos correspondientes al Contrato N°240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual indica que se ha pagado el monto total de S/ 44,858.14 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 14/100 soles) inc. IGV, de los cuales se han realizado un (01) pago de la elaboración del expediente técnico, tres (03) pagos de valorizaciones de ejecución de obra, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

□

Expediente: I-001293-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=sTDof8J5g+Y=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Cuadro N°01: Récord de pagos del Contrato N°240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

Fecha de C/P.	N.º C/P.	SIAP	Armadas	Fecha de Pago	Monto Bruto S/
28/10/2022	14920 14921 14922	6716	EXPEDIENTE TECNICO	03/11/2022	9,599.02
03/11/2022	15443 15444	6852	Val. 01	08/11/2022	4,376.62
02/12/2022	17426 17427	7668	Val. 02	06/12/2022	12,887.97
19/12/2022	18374 18375	8112	Val. 03	22/12/2022	17,994.53
TOTAL....					44,858.14

Fuente: Récord de Pagos

4.4 REAJUSTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA:

Para efectuar el cálculo de los reintegros en nuestra liquidación de parte, se ha considerado los procedimientos señalados para las fórmulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias ampliaciones y complementarias, con los cuales se obtienen los valores de nuestros cálculos, además de las opiniones al respecto que han sido dictadas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, asimismo se han utilizado los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

(...)

4.6 ACLARACIÓN DEL ANEXO N° 01 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED:

Mediante Carta N° 000005-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-URGD de fecha 05 de enero de 2026 se notificó al CONSORCIO REMMIR la Aclaración del Anexo N° 01 de la Liquidación del Contrato N°240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, indicando que la aclaración, no ha generado variación en el monto de inversión, y que únicamente se ha realizado la corrección en el monto de la penalidad por mora en la etapa de ejecución de obra, y en el saldo a cargo total del contratista sincerado, en el Anexo N° 01 de la Liquidación del Contrato N°240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, resultando como se observa en el Resumen de Saldos del Anexo N° 01:

RESUMEN DE SALDOS		
	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I <u>AUTORIZADO Y PAGADO</u>	10,411.28	0.00
II <u>ADELANTOS</u>	0.00	0.00
III <u>RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)</u>	0.00	0.00
IV <u>GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN</u>	0.00	0.00
V <u>PENALIDADES</u>	11,982.31	0.00
	22,393.59	0.00
<hr/>		
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 34,446.86 (Incluye IGV)	
A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 0.00 (Incluye IGV)	
A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 22,393.59 (Incluye IGV)	

(...)

De lo expuesto, resulta necesario la aclaración del resumen del Anexo N° 01 de la liquidación del Contrato N°240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de la: "OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: EN LA I.E.

Expediente: I-001293-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=sTDof8J5g+Y=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

N° 1250 (CL 742619) REGIÓN PIURA, PROVINCIA DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, CP SIDRO", de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
OBRA	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. N° 1250 (CL 742619) REGIÓN PIURA, PROVINCIA DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, CP SIDRO.		
CONTRATISTA	CONSORCIO REMMIR		
PROCESO	PEC-PROC-10-2021-MINEDU/UE-108-1		
CONTRATO	N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED		
MONTO EJECUCION OBRA C/RJ	117,144.81 (C/IGV)	99,275.26 (S/IGV)	
MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO C/R.J.	9,599.02 (C/IGV)	8,134.76 (S/IGV)	
MONTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO C/R.J.	0.00 (C/IGV)	0.00 (S/IGV)	
MONTO TOTAL APROBADO CON RJ	126,743.83 (C/IGV)	107,410.03 (S/IGV)	
I AUTORIZADO Y PAGADO		S/IGV	C/IGV
1.1.0 AUTORIZADO - CONTRATO RESUELTO			
1.1.1 Contrato Principal			
Expediente Técnico	8,134.76		
Ejecución de Obra	18,787.72		
1.1.3 Reintegros			
Expediente Técnico	1,044.82		
Ejecución de Obra	1,224.95		
1.1.4 Generales:			
Mayores Gastos Generales	-		
1.1.5 Sub Total			29,192.25
1.1.6 I.G.V. (18%)			5,254.61
1.1.7 TOTAL INVERSIÓN			S/ 34,446.86
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Contrato Principal			
Expediente Técnico	8,134.76		
Ejecución de Obra	29,880.61		
1.2.2 Reintegros:			
Expediente Técnico	-		
Ejecución de Obra	-		
1.2.4 Generales:			
Gastos Generales			
N°	-		
1.2.5 Sub Total (a)			(a) 38,015.37
1.2.6 I.G.V. (18%)			6,842.77
1.2.7 PAGADO			S/ 44,858.14
	- En efectivo	S/.	8,823.12
	- I.G.V.	S/.	1,588.16
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	10,411.28
II ADELANTOS			





Resolución Jefatural

2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1 Directo	-	
2.1.2 Materiales	-	
Sub Total (b)		(b) -
I.G.V. (18%)		-
2.2.0 AMORTIZADOS		-
2.2.1 Directo	-	
2.2.2 Materiales	-	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ -
TOTAL PAGADO (a)+(b)		
Sub Total		38,015.37
I.G.V. (18%)		6,842.77
		44,858.14
III RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)		
3.1.0 RETENIDOS		
3.2.0 DEVUELTOS	-	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ -
IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN		
4.1.0 EFECTUADOS	-	
4.2.0 DESCONTADOS	-	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ -
V PENALIDADES		
5.1.0 AUTORIZADA		12,942.22
Penalidad por Mora del Exp. Técnico		1,083.19
Otras Penalidades Exp. Técnico		0.00
Penalidad por Mora de la Ejecución de Obra		11,859.03
Otras Penalidades de la Ejecución de Obra		0.00
5.2.0 DESCONTADA		959.91
Penalidad por Mora del Exp. Técnico		959.91
Otras Penalidades Exp. Técnico		0.00
Penalidad por Mora de la Ejecución de Obra		0.00
Otras Penalidades de la Ejecución de Obra		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 11,982.31
RESUMEN DE SALDOS		
	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
	S/.	S/.

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777

Expediente: I-001293-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=sTDof8J5g+Y=>





Resolución Jefatural

I	AUTORIZADO Y PAGADO	10,411.28	0.00
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	0.00	0.00
IV	GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	0.00	0.00
V	PENALIDADES	11,982.31	0.00
		22,393.59	0.00
		MONTO TOTAL DE INVERSIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 34,446.86 (Incluye IGV)
		A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0.00 (Incluye IGV)
		S/ 22,393.59	(Incluye IGV)

(...)

4.7 RESPECTO A LAS PENALIDADES CALCULADAS Y APLICADAS

Se precisa que el contratista CONSORCIO REMMIR incurrió en penalidad por mora por retraso injustificado durante la Elaboración del Expediente Técnico y en la Ejecución de Obra.

De acuerdo al Anexo N°01 de la Liquidación de obra en mención, se indica lo siguiente:

-	Penalidades por Mora		
	Penalidad por mora en la elab. exp. Técnico	S/	1,083.19
	Penalidad por mora en la ejecución de obra	S/	11,859.03
	Total, de Penalidades a aplicar	S/	12,942.22
	Penalidades descontadas (verificada en récord de pagos)	S/	959.91

Conforme al Anexo N°01 de la Liquidación final del Contrato N°240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se observa el saldo a cargo del contratista respecto a penalidades:

V PENALIDADES	
5.1.0 AUTORIZADA	12,942.22
Penalidad por Mora del Exp. Técnico	1,083.19
Otras Penalidades Exp. Técnico	0.00
Penalidad por Mora de la Ejecucion de Obra	11,859.03
Otras Penalidades de la Ejecucion de Obra	0.00
5.2.0 DESCONTADA	959.91
Penalidad por Mora del Exp. Técnico	959.91
Otras Penalidades Exp. Técnico	0.00
Penalidad por Mora de la Ejecucion de Obra	0.00
Otras Penalidades de la Ejecucion de Obra	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 11,982.31

4.8 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:

(...)

En ese sentido, con fecha 22 de noviembre del 2024, mediante Carta N°001240-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, comunicó al contratista CONSORCIO REMMIR que la liquidación de obra notificada con Carta N° 1085-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 09 de octubre del 2024 ha quedado Consentida con la Liquidación de obra observada por la Entidad.

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777

Expediente: I-001293-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=sTDof8J5g+Y=>





Resolución Jefatural

4.9 MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL CONTRATO:

La Liquidación Final de Contrato de Obra se ha calculado un monto total de inversión de S/ 34,446.86 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100 soles c/IGV). Dicho monto es el resultado del costo por la elaboración del expediente técnico de S/ 8,134.76 sin IGV; costo por la ejecución de obra por S/ 18,787.72 sin IGV; costo por el reajuste de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 1,044.82 sin IGV; costo por el reajuste de Valorizaciones de Obra de S/ 1,224.95 sin IGV.

I	AUTORIZADO Y PAGADO	S/IGV	C/IGV
1.1.0	AUTORIZADO - CONTRATO RESUELTO		
1.1.1	Contrato Principal		
	Expediente Técnico	8,134.76	
	Ejecución de Obra	18,787.72	
1.1.3	Reintegros		
	Expediente Técnico	1,044.82	
	Ejecución de Obra	1,224.95	
1.1.4	Mayores Gastos Generales:		
	Mayores Gastos Generales	-	
1.1.5	Sub Total		29,192.25
1.1.6	I.G.V. (18%)		5,254.61
1.1.7	TOTAL INVERSION	S/	34,446.86

4.10 SALDOS DEL CONTRATO

El Saldo a Favor del Contratista es de S/ 0.00 (Cero con 0/100 soles incluido IGV).

El Saldo a Cargo del Contratista es de S/ 22,393.59 (Veintidós mil trescientos noventa y tres con 59/100 soles incluido IGV). Se encuentra detallado en el anexo N°01 de la liquidación.

V. CONCLUSIONES:

(...)

5.3 *Habiendo quedado consentida la liquidación determinada por la Entidad y con la Aclaración del Anexo N° 01 de la liquidación, seguido de la revisión de los antecedentes, resulta viable aprobar administrativamente la Liquidación final del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED.*

Al respecto, según Anexo 01 se determinó el monto Total de la Inversión asciende a la suma de Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 86/100 soles (S/ 34,446.86) inc. el IGV, saldo a Favor del Contratista es de Cero con 00/100 soles (S/ 0.00) inc. el IGV y el Saldo a Cargo del Contratista es de Veintidós mil trescientos noventa y tres con 59/100 soles (S/ 22,393.59) inc. IGV, como se detalla a continuación:





Resolución Jefatural

RESUMEN DE SALDOS		
	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I AUTORIZADO Y PAGADO	10,411.28	0.00
II ADELANTOS	0.00	0.00
III RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	0.00	0.00
IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	0.00	0.00
V PENALIDADES	11,982.31	0.00
	22,393.59	0.00
<hr/>		
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 34,446.86 (Incluye IGV)	
A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 0.00 (Incluye IGV)	
A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 22,393.59 (Incluye IGV)	

Fuente: Resumen de Anexo 01

5.4 Mediante Correo electrónico institucional de fecha 24 de octubre de 2025, la especialista de la Unidad de Tesorería informa que la Carta Fianza N° E2984-04-2022 y la Carta Fianza N° E1846-07-2021 por garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, han sido ejecutadas por la No renovación del CONTRATISTA REMMIR.

(...);

Que, el Equipo de Trabajo de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Memorando N° 000070-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 21 de enero de 2026, acompañando el Informe N° 000008-2026-FRFR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 21 de enero de 2026 (adjunto al Informe N° 000045-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 21.01.2026), elaborado por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras, que recomendó la elaboración y formalización del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000012-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000024-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG, ambos de fecha 21 de enero de 2026, el Equipo de Trabajo Legal, emitió opinión favorable para la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la "Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: en la I.E. 1250 (CL 742619) región Piura, provincia de Ayabaca, distrito de Ayabaca, CP Sidro", derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2021-MINEDU/UE-108, conforme a los montos indicados por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras mediante el Informe N° 000008-2026-FRFR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ, el cual fue remitido con el Memorando N° 000070-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 21 de enero de 2026;

Que, mediante el literal tt) del artículo 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director (a) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, la facultad de aprobar y notificar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Infraestructura y del Equipo de Trabajo Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la





Resolución Jefatural

Reconstrucción con Cambios, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000062-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente la Liquidación del Contrato N° 240-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la **“Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: en la I.E. 1250 (CL 742619) región Piura, provincia de Ayabaca, distrito de Ayabaca, CP Sidro”**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2021-MINEDU/UE-108, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤	Monto Total de Inversión	: S/	34,446.86 (Incluido IG
=====			
➤	Saldo a favor del Contratista	: S/	0.00 (Incluido IG
=====			
➤	Saldo a cargo del Contratista	: S/	22,393.59 (Incluido IG
=====			

El detalle de la presente liquidación consta en el **Anexo N° 01** elaborado por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras del Equipo de Trabajo de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el contrato de obra y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución solo constituye una aprobación administrativa de la liquidación del contrato de obra, la misma que versa sobre los cálculos y conceptos previamente determinado y concluidos en el procedimiento de liquidación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO REMMIR, así como al supervisor de obra JAMES FLORES ACUÑA y al Equipo de Trabajo de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE FARRO MORI
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: I-001293-2026

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

Expediente: I-001293-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=sTDof8J5g+Y=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777